



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

UNAC
OFICINA DE TESORERIA

27 MAY 2022

Hora: 08:00

Firma: [Signature]

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 129 -2022-DIGA

Callao, 24 de abril del 2022

LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Expediente 2002675 de Doña **MARIA NOELIA ALMEIDA BOADA**, servidora administrativa nombrada de esta Casa Superior de Estudios, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, nivel remunerativo Técnico F, adscrita a la Facultad de Ciencias Contables, quien solicita Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de un Familiar Directo.

CONSIDERANDO:

Que, al respecto, el numeral 419.21 del artículo 419° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que son derechos del personal no docente: “Recibir subvención por fallecimiento y gastos de sepelio, de acuerdo a las normas legales vigentes”.

Que, el numeral 6.2 del Art 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019 “DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PUBLICO” publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de diciembre del 2019, define el SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO de la siguiente manera: “Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres”.

Que, asimismo, conforme el numeral 4.6 señala lo siguiente: “Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda”

Que, por disposición del numeral 4.7 del Art. 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF- “DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N°038-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO” se menciona que: “La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder”.

Que, debe considerarse para su percepción, adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado y se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; petición que en forma expresa se observa en la solicitud de los presentes actuados.

Que, al respecto, la recurrente solicita a nuestra Casa Superior de Estudios subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el lamentable deceso de su señora madre, para cuyos efectos adjunta copia certificada del Acta de Defunción del RENIEC, DNI del solicitante y boleta de venta, mismos que prueban su vinculación de parentesco con el familiar directo de la servidora.

V°B°
DIGA

UNAC
OF. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
26 MAY 2022

Universidad Nacional del Callao
Oficina Recursos Humanos
26 MAY 2022



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en el presente caso, el solicitante acredita los requisitos señalados por las normas legales antes mencionadas, conforme se acredita con el acta de nacimiento y el acta de defunción de quien en vida fuera su señora madre y la demás documentación señalada.

Que, mediante Proveído N°130-2022-ORH-UNAC de fecha 07.04.2022, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N°133-2022-URBS-RRHH/UNAC de fecha 07.04.2022, del Jefe de Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, el cual señala: "Que Doña **MARIA NOELIA ALMEIDA BOADA**, solicita Subsidio por Fallecimiento y Gastos por Sepelio de su señora madre Doña **MARIA LUISA BOADA SANCHEZ**, quien falleció el 13.09.2021, para lo cual adjunta el Acta de Defunción, copia de DNI y Boleta de Venta. – Conforme al D.S. 420-2019-EF Artículo 4.6 y 4.7, le corresponde otorgarle por Subsidio por Fallecimiento el monto de S/. 1,500.00 Soles.(mil quinientos y 00/100 soles)

Que, con Oficio N°250-2022-OPP de fecha 04.02.2022 el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que: "Existe Crédito Presupuestal para atender dicho subsidio, por el monto total de S/. 1,500.00, para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a las Oficinas Ejecutoras del gasto y normas legales vigentes, se afectará a la **ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.2.3.4.2 "GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO"**, Meta 023, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Con informe Legal N°493-2022-OAJ de fecha 20.05.2022 la Asesoría legal informa que, en el presente caso, el solicitante acredita los requisitos señalados por las normas legales antes mencionadas, conforme se acredita con el acta de defunción de quien en vida fuera su señora madre demás documentación señalada.

De conformidad con el Informe Legal N°493-2022-OAJ y el Proveído N° 130-2022-ORH-UNAC que contiene el Informe N°133-2022-URBS-RRHH/UNAC; y en uso de las facultades que confiere la Resolución Rectoral N°547-16-R de julio 04 de 2016;

RESUELVE:

1. **OTORGAR** a Doña **MARIA NOELIA ALMEIDA BOADA** servidora administrativa nombrada de la Universidad Nacional del Callao, el subsidio por fallecimiento de familiar directo por el monto de 1,500.00 Soles.(mil quinientos y 00/100 soles)conforme lo señalado en el Informe N°133-2022-URBS-RRHH/UNAC.
2. **NO OTORGAR** subsidio por gasto de sepelio a la servidora administrativa nombrada **MARIA NOELIA ALMEIDA BOADA**, conforme a lo señalado en el Informe N° 133-2022-URBS-RRHH/UNAC.

Regístrese y comuníquese

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/

cc. FCC, OCG, OT, UE, ORH, Interesado, Archivo